



## **PÁGINA-WEB CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

### **A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el No. 112-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transmitir:

### **"CAUSA No. 112-2019-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 12 de abril de 2019, las 16h24.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** Copias certificadas del Memorando Nro. TCE-SG-2019-0208-M de 11 de abril de 2019 firmado por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual solicita vacaciones desde las 15h00 del día 11 de abril de 2019, hasta el domingo 14 de abril de 2019 y Acción de Personal No. 048-TH-TCE-2019 de 11 de abril de 2019. **b)** Copia certificada de la Acción de Personal No. 049-TH-TCE-2019 de 11 de abril de 2019, mediante la cual el doctor Joaquín Viteri Llanga, Presidente de este Tribunal, resuelve la Subrogación de la Secretaría General a la abogada Laura Vanessa Flores Arias. **ANTECEDENTES.- a)** Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 11 de abril de 2019, a las 16h45, un escrito, en (3) tres fojas con (9) nueve fojas de anexos, suscrito por el señor Alfredo Zambrano Falcones, José Herrera Falcones, quienes se presentan como candidato y procurador común, respectivamente, del Movimiento Alianza Oportunidad y Cambio y su abogado patrocinador doctor Guido Arcos Acosta, mediante el cual interponen "recurso de apelación". **b)** A la causa la Secretaría General de este Tribunal, le asignó el número 112-2019-TCE y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 11 de abril de 2019, se radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. **c)** El expediente ingresó en el Despacho, en la misma fecha, a las 19h06, en (1) un cuerpo que contiene (13) trece fojas. En lo principal, en mi calidad de Juez Sustanciador de la presente causa, dispongo: **PRIMERO.-** Que en el plazo de (1) un día contado a partir de la notificación del presente auto, los recurrentes: **1.1.** Legitimen en legal y debida forma las calidades con las que dicen comparecer al tenor de lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **1.2.** En el mismo plazo de (1) un día, completen los requisitos previstos en los artículos 3, 4, 5, 7 del artículo 13 del referido Reglamento. **SEGUNDO.-** Que en plazo de (1) un día contado a partir de la notificación del presente auto, el Consejo Nacional Electoral remita al Tribunal Contencioso Electoral: **2.1.** En original o en copia certificada la Resolución No. PLE-CNE-16-5-4-2019



emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, el 5 de abril de 2019; a la mencionada resolución se deberá incluir las correspondientes razones de notificación a las organizaciones políticas que participaron con candidatos en la jurisdicción del cantón San Vicente, de la provincia de Manabí. **2.2.** El expediente completo que haga relación con los inconvenientes e irregularidades presentadas en la provincia de Manabí, cantón San Vicente, en el proceso de elecciones seccionales 2019. **2.3.** Remita en original o copia certificada el informe de la Dirección Nacional de Seguridad y Manejo Integral de Riesgos y que se refiere a los incidentes presentados en el proceso de elecciones de dignidades del cantón San Vicente, de la provincia de Manabí. **2.4.** Copias certificadas de las resoluciones del Pleno del Consejo Nacional Electoral que declaren la nulidad de las votaciones en las zonas y recintos electorales del cantón San Vicente de la provincia de Manabí; y, la resolución que contenga la convocatoria para repetir las elecciones en las zonas y recintos electorales descritos con anterioridad. A la convocatoria deberá anexarse las razones de notificación a las organizaciones políticas así como la orden para ser publicada en el Registro Oficial y para su difusión pública mediante los medios de comunicación social. **TERCERO.-** Que en el plazo de (1) un día, contado a partir de la notificación del presente auto, la Junta Provincial Electoral de Manabí, remita: **3.1.** En copias certificadas el expediente completo y debidamente foliado, que guarde relación con las elecciones realizadas el 24 de marzo de 2019, en el cantón San Vicente, provincia de Manabí. **3.2.** Certifique si existieron incidentes o desmanes que impidieron el normal desarrollo del proceso de Elecciones Seccionales 2019 y el escrutinio correspondiente, llevado a cabo el 24 de marzo de 2019. A la certificación deberán anexarse copias certificadas o compulsas de los partes policiales o del personal de Fuerzas Armadas que se refieran a las novedades producidas, así como los informes que al respecto hubieren presentado los funcionarios responsables de la Delegación y de la Junta Provincial Electoral de Manabí. **3.3.** Certifique si el señor Alfredo Enrique Zambrano Falcones es candidato a la dignidad de Alcalde del cantón San Vicente de la provincia de Manabí auspiciado por la Alianza Oportunidad y Cambio. **3.4.** Remita copia certificada de la Resolución mediante la cual se autoriza el registro de la alianza denominada "Alianza Oportunidad y Cambio", conformada por las organizaciones políticas: Movimiento Alianza País Lista 35 / Movimiento Centro Democrático Lista 1 / Movimiento Mejor Lista 100 / Democracia Sí - Lista 20 / Partido Socialista Ecuatoriano - Lista 17; así como, determine la identidad del Procurador Común de la referida alianza. **CUARTO.-** Notifíquese el contenido del presente auto: **4.1.** A los señores candidato y procurador común respectivamente del Movimiento Alianza Oportunidad y Cambio y su abogado patrocinador doctor Guido Arcos Acosta, en el correo electrónico [ggarcosa@gmail.com](mailto:ggarcosa@gmail.com). Por Secretaría General asígneseles una casilla contencioso electoral



para la presente y futuras notificaciones. **4.2.** A la Junta Provincial Electoral de Manabí, a través de su Presidenta, en las direcciones de correo electrónicas: [tatianamorales@cne.gob.ec](mailto:tatianamorales@cne.gob.ec). y [luiscastro@cne.gob.ec](mailto:luiscastro@cne.gob.ec). Acompañese a la notificación copia del recurso presentado ante este Tribunal. **4.3.** Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. Acompañese a la notificación copia del recurso presentado ante este Tribunal. **QUINTO.-** Actúe la abogada Laura Flores Arias, en su calidad de Secretaria General Subrogante del Tribunal Contencioso Electoral. **SEXTO.-** Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE". F.)** Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez Sustanciador Tribunal Contencioso Electoral.**

**Certifico.**

  
Ab. Laura Flores Arias  
**Secretaria General (S)**  
**Tribunal Contencioso Electoral**  
**v.s**



